

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 27 de Abril de 1892.

Número 96.

### ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

**Abril.**

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 27 San Toribio, arzobispo de Lima, confesor, san Anastasio papa, san Pedro Armengol, Sta. Zita, criada, san Antelmo obispo y mártir.

### CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

##### Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdos: Ns. 14 y 15. Permiten la introducción libre de derechos aduaneros á unos bultos. N. 16. Da una autorización para medir tierras. N. 18. Hace un nombramiento. N. 18. Manda poner en circulación los nuevos sellos.

#### DOCUMENTOS VARIOS.

#### INSTRUCCION PÚBLICA.

Aviso.

#### FOMENTO

Tarifa de cablegramas.

#### MARINA

Movimiento marítimo.

#### ADMINISTRACION JUDICIAL.

#### REGIMEN MUNICIPAL.

#### VARIOS.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 14.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Abril de 1892.

De conformidad con las leyes protectoras de las industrias mineras,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir libre introducción y desalmacenaje de los siguientes artículos, pedidos por la "Costa Rica Gold Mining Co Ltd.," para la explotación de la mina "Tres hermanos:"

[Mina Tres Hermanos]	nº 1100-1	c/ Maquinaria.
"	" 1101/1225	Tubos y Conexiones [125]
"	" 1009/1115	107 atados hojas acanaladas.
"	" 1116	1c/ perros, tuercas, arandelitas de hierro.
"	" 1227	1c/ accesorios.
[M. de F. H.]	nº 346/465.	120 piezas maquinaria.
[Mina Tres Hermanos]	" 345	1c/ id. id.
"	" 549	1pl "
"	" 467	1c/ "
"	" 341/2-2c/	" "
"	" 473	1c/ "
"	" 468/71	4pl "
"	" 472	1c/ "
"	" 474	1c/ Maquina para minas.
"	" 475/76	2pl ídem
"	" 479	1 atado "
"	" 477/78	2 " "
"	" 335	1c/ " "

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 15.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Abril de 1892.

De conformidad con las leyes de la materia, y á solicitud del señor Obispo de la Diócesis,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir libre de derechos aduaneros la introducción de los siguientes bultos, que contienen materiales para pintar la Catedral, y que llegaron á Limón ex "Essequibo:"

" 1/3-3	Cascos pintura.
" 4/83-80	Cuñetes id.
" 84/93-10	Tarros id.
" 94/98-5	id. "

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 16.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Abril de 1892.

Habiendo rendido examen satisfactorio el señor don Peyton King Gates, mayor de edad, agrimensor, ciudadano americano y del domicilio de esta ciudad, ante la Comisión ad hoc

que se nombró, compuesta de los señores Ingenieros don Ángel M. Velázquez y don Nicolás Chavarría Mora,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizarle á fin de que pueda medir las tierras baldías de que es concesionaria la "River Plate Trust Loan and Agency Company Limited" de Londres.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 17.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Abril de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para auxiliar del Tenedor de libros de la Aduana Central, á don José Chavarría Mora, en reposición de don Enrique Segreda, que ha renunciado.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 18.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Abril de 1892.

Habiéndose recibido por la Secretaría de Hacienda los nuevos sellos de correos y telégrafos, con el escudo de armas de la República,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar poner en circulación dichos sellos desde el día 1º de Mayo próximo, y señalar el término de dos meses, contados desde la expresada fecha, para que los tenedores de los que hoy están en vigencia, los presenten á su cambio en el Banco Anglo-Costarricense, encargado de expender las especies fiscales. Desde el 1º de Julio del presente año, no se admitirán en las oficinas postales y telegráficas las estampillas que circulan en

la actualidad, ni se hará su cambio por las de la nueva emisión.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

#### DOCUMENTOS VARIOS.

#### Instrucción Pública.

#### AVISO.

Se previene á todas las personas que posean Certificado de Aptitud para el Magisterio, expedido por esta Secretaría ó por la Inspección Gral. de enseñanza, que lo presenten en este despacho durante el mes en curso, á efecto de registrarlo.

Secretaría de Instrucción Pública. San José, 1º de Abril de 1892.

#### CIRCULAR Á LOS INSPECTORES DE ESCUELAS.

Nº 270.

Inspección de Escuelas de la provincia de San José.—12 de Abril de 1892.

Señor Inspector.

Sucede á veces que individuos que en una provincia se ocupan en la enseñanza y educación de la juventud, se ven precisados, quizá por motivos que dicen mal de su conducta ó de su idoneidad, á separarse del puesto que desempeñan, y van en solicitud de otro de igual género en distinta provincia, logrando sorprender en muchas ocasiones, mediante recomendaciones de sus amigos, la buena fe que preside los actos del Inspector.

Como en nuestro común deber é interés está el colocar y mantener al frente de las escuelas á personas que lo merezcan por su moralidad y capacidades, me permito proponer á Uds., con la esperanza de que acogerán benévola esta iniciativa, se dignen negar colocación á quien, procedente de otra jurisdicción, no presente buenos atestados del Inspector á cuyas órdenes ha servido, y dar aviso inmediato á las otras Inspecciones cada vez que, por sus malos comportamientos, un maestro se haga acreedor á que se le reponga ó destituya.

Pretendo que sea éste un convenio formado entre los Inspectores provinciales, y con tal fin prometo á Uds. desde luego, que de mi parte y desde hoy, dicho convenio tendrá su debido cumplimiento.

Esta oportunidad me proporciona el gusto de repetirme de Uds. affmo. colega

y S. Servidor.

M. OBREGÓN L.



## Fomento.

**TARIFA para cablegramas, de conformidad con el acuerdo 13 de 13 de Abril de 1892.**

## TARIFA.

De Costa Rica moneda del país.  
Por palabra.

Por vía GALVESTON.

## ESTADOS UNIDOS DEL NORTE.

Tejas.—Gálveston.....	\$	2-22
Otras oficinas en Tejas.....		2-34
Luisiana.....		2-34
Key West.—Además de \$ 2-52 por 10 palabras ó menos y \$ 0-23 por cada palabra adicional.....		2-47
Otras oficinas de ESTADOS UNIDOS.....		2-52
CANADÁ.—Nueva Escocia.—Nueva Brunswick.—Quebec, Ontario, Isla del Príncipe Eduardo.....		2-54
TERRANOVA.—Además de \$ 1-06 por 10 palabras ó menos, y \$ 0-12 por cada una adicional.....		2-47
GRAN BRETAÑA.—Inglaterra (Londres), Irlanda, Escocia, Gales, Islas de la Mancha, Orkney, Shetland y Scilly.....		3-09
FRANCIA y la Isla de Córcega.....		3-09
ALEMANIA.....		3-09

Para los lugares más allá de la GRAN BRETAÑA, FRANCIA y ALEMANIA, debe indicarse la ruta que el interesado prefiere; sin embargo, si no se hace constar, se transmitirá por la vía más barata. Cuando hubiere más de una vía para un punto y al mismo precio, y no se indicare cuál se debe tomar, se transmitirá por la que sea más conveniente, á juicio de los empleados de la compañía.

ÁFRICA.—Algeria y Tunisia.....		3-22
" " (vía Oriental).....		3-68
ASSAB [idioma secreto prohibido].....		5-33
BENGHAZI [por correo de Malta].....		5-33
EGIPTO, Alejandría.....		3-84
Cairo, Port Said, oficinas del Canal de Suez y Bajo Egipto.....		4-05
SUAKIN [cable del Mar Rojo].....		4-52
Otras oficinas.....		4-08
MASSOWAH, [idioma secreto prohibido].....		4-08
MOROCCO, Tangiers.....		3-50
Otros lugares [por correo Tangiers].....		3-50
TPÍPOLI [idioma secreto prohibido].....		3-71
Otras oficinas.....		3-77

## VÍA ADEN.

Colonia del Cabo.....		8-39
Delagoa Bay.....		8-36
Griqualand West.....		8-39
Mozambique.....		8-36
Natal.—Durban.....		8-29
Otras oficinas.....		8-39
Orange Free State.—Transvaal.....		8-39
Zanzibar.....		7-68

## COSTA OCCIDENTAL.

	Vía de Cadiz y Canarias.	Vía Lisboa y San Vicente.
Accra.....	7-86	7-86
Bathurst.....	6-60	6-06
Bissas y Bolama.....	7-22	8-48
Bonny y Brass.....	8-85	8-85
Cape Coast Castle, Salt Pond, Elmina y Winnebah.....	4-95	4-95
Conakry.....	7-80	8-61
Gaboon.....	9-98	10-47
Grand Bassam.....	8-29	8-40
Lagos.....	8-35	8-35
Loanda.....	11-73	11-47
Porto Novo.....	9-37	10-17
Príncipe.....	10-32	9-40
San Thomas.....	9-82	10-27
Senegal.....	4-93	7-70
Sierra Leona.....	7-09	7-09

## EUROPA, ASIA, AUSTRALIA, &amp;.

ANAM [vía Oriental ó Indo] [idioma secreto prohibido] Thuanan, Hué y todas las oficinas.....		6-85
Id. id. id. [vía Siberia].....		9-24
ARABIA.—Aden y la Isla de Perin.....		5-17
Dejedda, Meca y Hedjaz [idioma secreto prohibido].....		5-17
Múscat.—Por correo Gwadur: debe incluirse antes de la dirección las palabras "Post Gwadur" las cuales se cobran. Por embarcación expresa de Jask en Persir; agréguese antes de la dirección "Boat Paid Jask" cobrándose dichas palabras, más \$ 25-05 por alquiler de la embarcación, y además \$ 4-05 por palabra hasta Jask.....		5-17
Yemen.—Por expreso de "Aden", insertando "Expres Aden" antes de la dirección y los gastos del expreso se cobrarán al recibidor.....		5-17
ASCENSIÓN [Isla] [correo de Madeira y Lisboa].....		5-17
AUSTRALIA [vía Oriental ó Indo] Nueva Gales Meridional.....		8-12
Queenstand.....		8-85
AUSTRALIA DEL SUR, Victoria y AUSTRARIA OCCIDENTAL.....		8-66
Tasmania.....		9-00
AUSTRIA HUNGRÍA.....		3-37
Azores [correo Lisboa].....		3-37
BALEARES [Islas].....		3-41
BÉLGICA.....		3-22
BULGARIA.....		4-38
BELOOCHISTAN [SUD] GWADUR y toda oficina en la costa.....		4-93
BELOOCHISTAN [SUD] GWADUR y toda oficina en la costa [vía Bombay].....		5-88
BELOOCHISTAN [NORTE].....		5-99
Bokhara.....		4-21
Borneo [correo Singapore].....		4-21
BOSNIA.—HERZEGOVINA [idioma secreto prohibido].....		4-10
BURMAH [de arriba y de abajo] [vía Oriental ó Indo]. Mandalay, Rangoon y toda otra oficina al Este de Chittagong [vía Pernang].....		7-16
CANARIAS [Islas].—Tenerife Palma, Gran Canaria Cabo Verde [Islas].—San Vicente.....		4-19
Santiago.....		5-53
CEYLAN [vía Oriental ó Indo].....		5-99
CHINA " " " " ó Siberia. Amoy, Foochow, Gutzlaff, Hon Kong y Shanghai.....		8-48
Cantón y Macao.....		7-32
Otras oficinas.....		7-55
FORMOSA.—PESCADORA [Islas].....		8-29
COCHINCHINA [vía Oriental ó Indo].....		8-29
" " Siberia].....		6-44
COREA.....		8-98
Fusan [vía Siberia] [cable del Japón].....		
Otras oficinas [líneas terrestres chinas].....		8-71
Fusan [vía Oriental ó Indo].....		9-18
CORFU.....		3-37
Cyprus.....		3-84
DINAMARCA.....		3-33
FALKLAND [Islas] [correo Montevideo].....		3-33
Gibraltar.....		3-32
GRECIA é Islas.....		3-40
HELIGOLAND [Isla].....		3-34
HOLANDA [Países Bajos].....		3-22
ISLANDO [correo Leith] [Escocia].....		3-30
INDIA [vía Oriental ó Indo].....		9-23
ITALIA, Sicilia y Sardinia.....		3-32
JAPÓN (vía Siberia). TRUSHINA [Isla] Cable Japón.....		8-02
Otras oficinas.....		7-85

## (VÍA ORIENTAL Ó INDO).

Trushina [cable del Japón].....		10-47
Otras oficinas.....		9-45
JAVA [vía Oriental ó Indo].....		7-15
LABUAN [Isla] correo Singapore.....		7-15
Luxemburg.....		3-16
MADAGASCAR [correo Aden].....		3-16
MADEIRA [Isla].....		3-97
MALAY [Peninsula]. Malacca.....		6-63
Perak.....		6-50
Selangor y Sungie Ujong.....		7-03



Malta	3-21
MURITIUS [Isla], correo Aden ó Durban	3-21
MONTENEGRO (idioma secreto prohibido)	3-32
Nueva Caledonia.—Nueva Hebrides (correo Sidney)	3-32
NUEVA ZELANDIA (vía Oriental ó Indo)	9-36
Noruega	3-33
PENANG (vía Oriental ó Indo)	6-57
PERIM (Isla)	5-46
PERSIA.—Bushire, [Golfo Pérsico]	4-52
Jask; [Golfo Pérsico]	5-47
Id. [vía Bombay, caso de interrupción del cable del Golfo]	5-88
Otras oficinas	3-97
Bunder Abbas, Bassidore, Lingah; se inserta antes de la dirección, "Expres Paid Jask", las cuales palabras se cobrarán, además del alquiler de la embarcación, que es: á Bunder Abbas \$ 14-38, á Bassidore y Lingah \$ 8-74 Código ó cifra es permitido solamente hasta Bushire, Chiraz, Ispahan, Kirkmanschah, Salmas, Tauris, y Teherán.—Á todo otro lugar es preciso usar francés bien correcto para traducir los partes al idioma persa en Teherán y de allí trasmitirlos á su destino.—[Tarifa de Jask]	
Pescadore.—Mascong	8-29
FILIPINAS [Islas], vía Oriental, Indo ó Siberia. Luzón, Manila, etc	8-48
Portugal	3-42
REUNIÓN [Borbón Isla] correo Aden ó Durban	3-21
RODRÍGUEZ [Isla] correo Aden ó Durban	3-21
REUMANIA [idioma secreto prohibido]	3-32
RUSIA EUROPEA	3-52
Caucasus	3-64
RUSIA ASIÁTICA [Siberia]. Primera Región al Occidente de Nerkhuc Oudinsk	4-08
Segunda " al Oriente de "	4-63
SANTA HELENA [Isla] correo Madeira	4-63
SERVIA [idioma secreto prohibido]	3-32
SEYCHELLE [Islas] correo Aden	3-32
SIAM [vía Oriental ó Indo]	
BANGKOK y otras oficinas [vía Moulmein]	5-93
" " " [vía Saigón]	6-73
SINGAPORE [vía Oriental ó Indo]	6-73
ESPAÑA, Barcelona [vía Francia, cable Marsella]	3-33
Otras oficinas [vía Oriental, del Direct-spanish ó submarine]	3-33
SUMATRA [vía Oriental ó Indo]	7-12
SUECIA	3-21
SUIZA	3-22
Tonguin [vía Oriental ó Indo] [idioma secreto prohibido]	7-09
HAIPHONG y toda otra oficina	7-09
" " " [vía Siberia]	8-89
TURQUÍA EUROPEA [idioma secreto prohibido]	3-42
" ASIÁTICA " "	3-59
MÉXICO, Veracruz, Coatzacoalcos, Tehuantepec y otras oficinas del Istmo	0-70
Tampico	0-96
CIUDAD DE MÉXICO y toda otra oficina	0-85
SALVADOR, La Libertad	0-35
Otras oficinas	0-46
SALVADOR	0-46
GUATEMALA	0-46
HONDURAS	0-46
COLOMBIA, Panamá	0-53
Colón	0-61
Buenaventura	1-24
Más allá de Buenaventura	1-33
ECUADOR, Santa Helena, Guayaquil	
QUITO [además de 52 cs. por 10 palabras ó menos en castellano]	1-85
En otros idiomas, doble.	
PERÚ, Paita	2-29
Callao y Lima	2-70
Moyendo	3-59
Arica	4-03
Iquique	4-46
BOLIVIA, Antofagasta	5-34
CHILE, Caldera, Sirena y Valparaíso	5-34
ARGENTINA	6-70
URUGUAY, Montevideo	6-96
Paisandú y Fraybentos	7-90
Otras oficinas	6-96
BRASIL, Río Grande, Destierro, Santa Catarina, San-	

tps y Río Janeiro	7-45
Bahía, Pelotas y Pernambuco	7-93
Maranhão, Pará, Parahyba, Ceará y Fortaleza	11-02
Otras oficinas [al Norte de Río Janeiro	8-31
" " Sur " "	7-80
VENEZUELA	8-40
CURAZAO	4-99

ANTILLAS.

	Vía Galveston.	Vía Panamá.
CUBA, Habana		3-76
CIENFUEGOS, [además de \$ 2-25 por 10 palabras ó menos, y 30 cs. por palabra adicional]		3-68
Santiago, [además de \$ 3-00 por 10 palabras ó menos, y 30 cs. por palabra adicional]		
JAMAICA, Kingston y Holland Bay	2-83	
PUERTO RICO, San Juan		7-58
San Thomas	7-40	5-12
Santa Cruz		7-93
St. Ritts		8-24
Antigua		8-39
GUADALUPE.—Basse Terre	7-33	5-97
Pointe à Pitre		8-62
Dominica		8-74
MARTINICA.—Fort de France	5-28	8-81
St. Pierre		6-18
Santa Lucía		9-01
San Vicente		9-17
Granada		9-41
Barbados	8-07	6-80
TRINIDAD.—Puerto de España	8-28	7-02
Otras oficinas		9-75
DEMÉRARA [Sud América]	9-17	8-31
Berbice		10-39
Georgetown		10-89

NOTA.—Al valor de los cablegramas se agregará el de las tarifas correspondientes á los telégrafos de Costa Rica y Nicaragua más el 40 o/o á la de esta última por la diferencia de valor en la moneda de uno y otro país.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

25 de Abril.

Anoche á las 7'30 fondeó el vapor Colombiano "Alice" de 204 toneladas, procedente de Chiriquí, 26 tripulantes y consignado á su capitán Frates. Pasajeros: Manuel Quintero y Bonifacia Calvo. Carga: 150 novillos, 9 bestias, 28 cerdos, 16 bultos carne y 4 sacos maíz.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Convócase á todos los interesados en la sucesión de Manuel Granados, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día dos de Mayo entrante, con el objeto de que designen albaceas propietarios y suplente.  
Alcaldía primera. San José, 21 de Abril de 1892.

LUIS DÁVILA,

3—3 J. Ismael Garita,  
Srío.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera Instancia de esta provincia,

Cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en el juicio de sucesión de don Ernesto Röhmoser von Chamier, que fué mayor de edad, viudo, natural de Alemania y vecino de esta ciudad, para que en el término de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos; bajo los aper-

cibimientos de ley si no lo verifican; se advierte, que á las dos de la tarde del día de hoy don Oscar Röhmoser Carranza, mayor de edad, soltero, comerciante, y de este vecindario, nombrado para albacea provisional de la mortuoria, antes expresada, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 25 de Abril de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srío.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don José Pinto Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, demandando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en las cabeceras de "Toro Amarillo", distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos: al Norte y Oeste, terrenos baldíos; al Sur, terrenos denunciados por Marcelo Rojas Bonilla y compañeros; y al Este, propiedad de los señores Presbítero Joaquín Hernández y Luciano Ballesteros.

Lo püblico para que las personas que algún derecho tuviesen al terreno descrito, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Abril 26 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3—v.

Á las doce del día dos de Junio próximo entrante, se rematarán por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el



mejor postor, trescientas cincuenta y seis hectáreas, catorce áreas y setenta y cinco centiáreas de un terreno baldío situado en el punto conocido con el nombre de "San Miguel Viejo", aldea de Sarapiquí, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela, entre estos linderos: Norte, Sur y Oeste, con terrenos baldíos; y Este, con propiedad de José Chavarría. Fué denunciado por el señor Blas Ferreto Villalobos, quien lo cedió al señor Francisco Muñoz Chaves; ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea y según el informe del Agrimensor ineditor, este terreno es de superficie accidentada, en partes pedregoso y en partes cenagoso: tiene suficientes aguas y pocas maderas de construcción; es aparente para el cultivo de cereales y pastos; su clima es templado, y dista de la villa de Barba cuarenta y cinco kilómetros próximamente.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.  
Juzgado de lo Contencioso-administrativo.  
San José, 23 de Abril de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 v.—3.

LUIS DÁVILA, Alcalde 1º del cantón central de la provincia de San José,

A quienes interese hace saber: que á su despacho se han presentado los señores Juan y Aurelio Marín y Monje, mayores de edad, agricultores y vecinos de San Isidro de esta jurisdicción, solicitando información de posesión de la finca que se describe: terreno como de sesentinueve áreas, ochentiocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, plano, dedicado á pastos, y linda: por el Norte, con propiedad de Manuel Zúñiga, calle en medio; Sur, ídem de Romualdo Herrera, río en medio; Este, ídem de Josefa Barrantes, río en medio; y Oeste, ídem de Pedro Araya. Vale doscientos pesos; está situada en San Isidro, distrito sétimo de este cantón; no tiene gravámenes y pertenece por partes iguales en común á los solicitantes.

En consecuencia, se previene á los que tengan derechos que deducir en el inmueble descrito, se presenten á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera. San José, 19 de Abril de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,  
Srio.

3 v.—2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Marcelo Rojas Bonilla, Alejandro, Julián y Pedro Rojas Salazar, José Reyes Ugalde Barquero, Gregorio y Rafael Ugalde Rojas, Eduardo Castro Oviedo, Arcadio Arias Marín, Alejandro Salazar Miranda, Amrosio Muñoz Segura, Tranquilino y Antonio Miranda Rojas, Cesáreo Álvarez Salazar, Juan Salazar Castro, Felipe Alvarado Vargas, José María Mora, único apellido, Benjamín Araya Ugalde, todos mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la villa de Grecia, y Cirino Rojas, único apellido y Domingo Montero Rojas, también mayores de edad, solteros, pintor el primero, jornalero el último y ambos vecinos de esta ciudad, denunciando hasta cincuenta hectáreas de terreno para cada uno, ó sea mil para todos, en un baldío sito en el punto denominado "Toro Amarillo," jurisdicción de la villa de Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos: por el Sur, con terrenos de Antonio Rojas, Ramon y Pedro Alfaro y Mercedes Arias; y por los demás rumbos, con terrenos baldíos.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno descrito, se presenten á legalizarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 22 de Abril de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 v.—2

Á las doce del catorce del entrante mes de Mayo, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de esta oficina, los bienes siguientes:—Un terreno plantado de café, constante como de un cuarto de manzana, que equivale á diecisiete áreas, cuarentaisiete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en Poás de esta villa de Aserrí, cantón sin número de la provincia de San José, antes jurisdicción del cantón de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de la misma provincia; lindante: al Norte, Este y Oeste, terrenos de Manuel Gamboa antes, hoy de sus herederos; y al Sur, terrenos de Dolores Mora y Espiritusanto Amador; está libre de gravámenes é inserto en el Registro Público, sección de la Propiedad, tomo ciento cuatro, folio ciento trece, finca número ocho mil seiscientos treinta y seis, Oriental, inscripción número uno, valorada en ciento veinticinco pesos. Un derecho equivalente á veinticuatro pesos, proporcional á doscientos cuatro pesos en que fué valorada, para su adjudicación en la mortuaria de Manuel Gamboa y Díaz, la finca inscrita en el Registro atrás citado, tomo setenta, folio trescientos setenta y uno, bajo el número cinco mil doscientos veinticinco, Oriental, inscripción número uno; que es un terreno de potrero, con unas pequeñas partes cultivadas de caña y plátanos, situado parte en jurisdicción de esta villa, cantón atrás citado, parte en el barrio de San Juan de Dios de Desamparados, distrito primero del mismo cantón, con motivo de estar atravesado de Este á Oeste, por el río Poás, límite de las expresadas jurisdicciones; constante como de dos manzanas, que equivalen á una hectárea, treintinueve áreas, setentaisiete centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: al Norte, calle en medio, terreno de herederos de Carmen Mora; al Sur, calle en medio, terreno de la testamentaria de Manuel Gamboa y Díaz; al Este, calle en medio, terreno de Prudencio Corrales; y al Oeste, terreno de Manuel María Calvo y Miguel Badilla. El derecho relacionado está inscrito en el Registro, tomo, folio y número indicados, asiento número dos; y está valorado el mismo derecho en setenta y cinco pesos. Los materiales de una casita ubicada en la finca descrita anterior, en virtud del derecho que en ella tenía la causante; valorados esos materiales en cuarenta pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuaria de Victoria Gamboa y Chacón, y se venden por esta Alcaldía, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división y conforme á lo acordado en junta general de interesados. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única. Aserrí, á las diez de la mañana del día veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

ANTONIO CASTRO F.

Gerardo R. Guevara. Max. J. Mora B.  
3 v.—2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Juan González Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José, de Alajuela, denunciando hasta noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados de un terreno baldío sito en el punto llamado "El Silencio", barrio de San Juan, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, y entre los siguientes linderos: Norte, río de la Paz en medio, terrenos baldíos; Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, baldíos denunciados por Jesús Quesada.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 20 de Abril de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3—1

Provincia de Cartago.

A las doce del día doce del mes entrante Mayo, se rematará en el mejor postor, y en la puerta principal del Palacio

Municipal de esta ciudad, la finca inscrita en el Registro de Propiedad, partido de esta provincia, tomo 142, folio noventa y siete, finca número 7,641, asiento dos, que consiste en casa y solar situados en el distrito 2º, cantón 1º de esta provincia.

Valorada en mil quinientos pesos. Esta finca fué adquirida á las herederas Sara y Rosalía Piedra Acias en la mortuaria de José Piedra Valverde, y se vende de común consentimiento de partes, previas las formalidades de ley, por no admitir cómoda división. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Abril 20 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

3 v 1

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuaria del señor Marcos Villavicencio, de único apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, que comenzó á correr el día dos de Febrero del año en curso, fecha en que se hizo la primera publicación, acudan á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 21 de Abril de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

Provincia de Heredia.

Yo, Eulogio Fonseca González, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Por tercera y última vez, cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores, en el juicio de sucesión de Manuel Rodríguez Picado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término de noventa días, que debe contarse desde el siete de Noviembre del año mil ochocientos noventa y uno, fecha en que se publicó el primer edicto, acudan á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, á las doce del día veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

EULOGIO FONSECA.

J. Augusto Bolaños. — David León.

ALBINO VILLALOBOS, juez civil de la provincia de Heredia,

Á quienes interese hace saber: que ante este juzgado se han presentado las señoras Dominga Ramírez Ramos y Juana Ramos de único apellido, mayores de edad, casadas, de oficios domésticos y vecinas la primera del barrio de San Pablo de este cantón y la segunda del cantón de Santo Domingo, solicitando información para justificar la posesión que han tenido del inmueble que se describe así: Terreno plano, sembrado de café, como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Pablo, 4º distrito del primer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Zúñiga; al Sur, con ídem de Manuel de Jesús Benavides; al Este, con ídem de Juan Zamora; y al Oeste, con ídem de Manuel Zúñiga. No tiene gravamen y vale \$ 500. Dicha finca la hubieron por herencia de su finada madre, señora Nicolasa Ramos Zúñiga.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.  
Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 19 de Abril de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Asturo Pupo,  
Srio.

3 v. 1

Yo, Eulogio Fonseca González, alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, por tercera y última vez cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio de sucesión de doña Luciana Álvarez Rodríguez, que fué mayor de cuarenta y ocho años, soltera,

de oficio doméstico y de este vecindario para que dentro del término de noventa días, que debe contarse desde el trece de Abril del año de mil ochocientos ochenta y nueve, fecha en que se publicó el primer edicto, acudan á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, á las dos de la tarde del veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

EULOGIO FONSECA.

Andrés Brenes V.,  
Srio.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado Ascensión Alvarado Rojas, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido de los inmuebles siguientes: 1º Terreno sembrado de café, constante de 13 áreas, 77 centiáreas, 79 decímetros cuadrados, sito en Heredia, distrito 1º cantón 1º de la provincia de igual nombre; lindante: Norte, propiedad del del exponente; Sur, calle en medio, propiedad de Julio Sánchez; Este, ídem del solicitante; y Oeste, ídem de Braulio Alvarado. Vale próximamente \$100. 2º Terreno sembrado de café, constante de 34 áreas, 94 centiáreas, 48 decímetros cuadrados, sito en el mismo distrito, cantón y provincia que el anterior, lindante: Norte propiedad de Rafael Moya, calle en medio; Sur, propiedad de Ascensión Alvarado; Este, ídem de Rafael Zumbado; y Oeste, ídem del mismo Zumbado. Vale próximamente \$ 300. 3º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 63 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia que el anterior; lindante: Norte, propiedad del que habla; Sur, calle en medio, ídem del mismo que habla; Este, ídem del exponente; y Oeste, ídem de Jesús Zumbado. Vale próximamente \$ 100. 4º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 73 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, sito en el mismo distrito, cantón y provincia que los anteriores; lindante: Norte, propiedad del que habla; Sur, calle en medio, ídem del mismo; Este ídem de Ricardo Ferreto; y Oeste, propiedad del exponente. Vale próximamente \$ 25. 5º Terreno sembrado de café, constante de 8 áreas, 73 centiáreas, 61 decímetros cuadrados, situado en el mismo distrito, cantón y provincia antes dichas; lindante: Norte, propiedad de Alberto Sáenz; Sur, ídem de Gil Bogarín; Este, ídem de María Brenes; Oeste, calle pública en medio, ídem de Gil Bogarín. Vale próximamente \$ 50. Hubo todas estas fincas por adjudicación que le fué hecha en la mortuaria y liquidación de la sociedad conyugal, verificada á la muerte de su esposa Gabriela Quesada y Quesada. Quienes tengan derechos en los terrenos descritos, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia. Heredia, Abril 21 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3 v. 1

Provincia de Alajuela.

El señor Juan Ulate Duarte, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo posesorio para justificar la posesión que tiene en un terreno de superficie varia, figura irregular cultivado de café, caña de azúcar, pastol y el resto de montes, situa lo en el punto llamado "Villano" en el centro de esta villa, distrito primero del cantón sexto de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, calle pública llamada del Villano en medio, propiedad de Tomás Ulate, Miguel Esquivel, Creencio Arguedas, Arcadio Corrales y Juan Ulate; Sur, yurro en medio, propiedades de Avelino Muñoz y Judas Corrales, y sin yurro, con ídem de Avelino Muñoz; Este, yurro en medio en parte, y en la otra, sin el yurro, con ídem de José Vargas; y Oeste, con propiedad de herederos de Fidel Elizondo; mide once hectáreas, setenta y cuatro áreas y siete centiáreas; está sin gravámenes: vale cuatro mil quinientos pesos; lo adquirió siendo soltero, por compra á don Manuel Mora. Con treinta días de término, cito á las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, para que se presenten á deducir sus derechos.



Alcaldía única. Naranjo, 22 de Abril de 1892.

Pío Monje.

Simón Guzmán,  
Srío.

3 v.—1

Con el término de noventa días, que principió á correr desde el veintuno de Febrero último, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de María de los Angeles Gutiérrez y Venegas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Santiago del Oeste de este cantón, para que en el término indicado, comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos. Este es segundo edicto.

Alcaldía primera de Alajuela, 19 de Abril de 1892.

Rodolfo Rojas.

Anselmo Calvo,  
Srío.

Con noventa días de término, emplazo á todos los interesados en el juicio mortuorio de María Esquivel, de único apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, á la que he dado principio, para que en el término antes citado, se presente en este despacho á hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican. El primer edicto se publicó el 30 de Marzo anterior.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 23 de Abril de 1892.

Arcadio Sequeira.

J. Leandro Zamora,  
Srío.

A las doce del día viernes trece de Mayo entrante, y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré en el mejor postor la finca siguiente:—Terreno parte plano y parte quebrado, sito en el barrio de Santiago, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, terreno de doña Inés Aguilar: Sur, ídem de Casimiro Castillo: Este, calle en medio, ídem de Eduvigis Chavarría; y Oeste, ídem de herederos de Manuel Rojas y de Salvador Carbonero: mide quince hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas y doce decímetros cuadrados: no tiene gravámenes y está inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo ciento setenta y siete, folio cuatrocientos noventa y siete, número doce mil ochenta y ocho, inscripción número uno. Esta finca pertenece á la mortuoria de Juan Álvarez y Alvarado, y se vende á solicitud del albacea, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división y para pagar costas de la misma mortuoria. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada. La finca está valorada en mil quinientos pesos.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 22 de Abril de 1892.

Luis Castaing Alfaro.

Alejandro Fernández,  
Srío.

3 v.—2

Rafael María Mora y Rodríguez, Alcalde único de la villa de Palmare, A quienes interese saber: que en esta fecha se ha presentado el Presbítero don José María Palacios y Lejarza, solicitando información de posesión de un terreno situado en el centro de esta villa, constante de veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros de frente, por cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros de fondo, cultivado y de superficie plana, lindante: Norte, propiedad de Domingo Rodríguez y Rafael Palacios: Sur, calle en medio, ídem de Pedro Antolin Ruiz y Domingo Rodríguez: Este, ídem de Manuel Rodríguez, calle en medio: Oeste, ídem de Joaquín Rodríguez, quebra-

da y calle en medio, habido por compra á Manuel Gutiérrez, José Arroyo y Bárbara Vargas.

Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presentarán en el término de treinta días á legalizarlo.— 20 de Abril de 1892.

Rafael M. Mora.

José J. Solórzano,  
Srío.

3 v 2

Comarca de Puntarenas.

Ante esta autoridad se ha presensado la señora Jacoba Calvo, único apellido, mayor de edad, viuda, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: una casa montada en horcones, de madera de cuadro, forrada de tabla y cubierta con teja de barro, constante de diez y seis metros y setecientos veinte milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, con el terreno en que está ubicada, de cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo, situada á doscientos metros al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, lindando: al Norte, con terreno de Fermín Cordero, calle en medio: al Sur, con terreno de don Juan González, calle en medio: al Este, con terrenos de los señores Pascual Umaña y Ramona Peraza, calle en medio; y al Oeste, con terrenos de Miguel Soto y Abraham Madrigal y Francisco Rojer, calle en medio. Está libre de gravámenes y la posee hace más de veinte años. La hubo por herencia de su marido Miguel Corao y hoy vale mil pesos.

Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho, se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 22 de Abril de 1892.

Uladislao Guevara.

Leandro J. Herrera,  
Srío.

3 2

Por segunda vez, cito á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Pedro Harley Stuard, que fué de sesenta y seis años de edad, casado, marino, natural de Escocia del reino de Inglaterra y vecino de esta ciudad, para que dentro de noventa días, contados del veinticuatro de Marzo último, fecha de la primera publicación de este edicto, para que se presenten á hacer valer sus derechos; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas, 23 de Abril de 1892.

Salv. Jirón.

Carlos Miranda,  
Srío.

Depósitos judiciales

CONTABILIDAD de la Alcaldía 3ª durante el mes de Enero de 1892.

1892.	DEBE.
Enero 1º	Por el valor de 59 giros en caja, de diferentes valores y fechas..... \$ 23.272-45
" 7	Por el valor del giro nº 4579, presentado por la señora Luciana Bermúdez para responder de daños y perjuicios en embargo que pide contra Aurelio Castro... 10-00
" 14	Por el valor del giro nº 4585 presentado por don Jenaro Gutiérrez para responder de daños de embargo que pide contra bienes de don Manuel Vicente Zedellón..... 5-00
" 18	Por el valor del giro nº 4596, presentado por don Hermenegildo Badilla para responder al pago de alquileres de casa á las señoras Fermína y Nicomedes Morales..... 70-00
" 19	Por el valor del giro nº 4600, presentado por don Víctor Orozco para responder al pago de una finca en el rematada, perteneciente á la mortuoria de don Esteban Alfaro..... 311-00
" 21	Por el valor del giro nº 4602, presentado por don Isidro Ma-

rín Calderón para responder de daños y perjuicios de embargo pedido contra bienes de Fermín Batosrrien..... 22-55

Suma..... \$ 23.691-10

Enero 18	Por el valor del giro nº 4560, retirado por don Ramón Muñoz Valverde, en virtud de no haber tenido efecto el remate que en él se hizo de bienes de la mortuoria de don Juan Pablo Fernández..... 3-333-30
" 19	Por el valor del giro nº 4552, retirado por don Pedro Muñoz por haberse levantado, por convenio de partes, el embargo que el mismo pidió contra Melitón Salas..... 1-30
" 20	Por el valor del giro nº 4567, retirado por don Juan Ramón Morales para pagarse el capital y costas que cobraba á don Jesús Pinto en juicio que le siguió..... 230-05
" 29	Por el valor del giro nº 4579, retirado por la señora Luciana Bermúdez, en virtud de haber retirado el embargo que solicitó contra bienes de don Aurelio Castro... 10-00
" 31	Por el valor de 60 giros de caja..... 20.115-95
Suma.....	\$ 23.691-10

Alcaldía tercera. San José, 1º de Febrero de 1892.

Juan F. Guevara,  
Srío.

ESTADO de las operaciones practicadas en el mes de marzo en el Tesoro Municipal del Paraíso el año de 1892.

INGRESOS A FONDO DE PROPIOS.

Á Saldo anterior de Febrero	\$ 1616-35
" Venta de tierra.....	19-40
" impuesto municipal.....	15-75
" destace de ganado.....	54-75
" " cerdos.....	27-40
" intereses.....	216-38
" capital.....	25-64
Suma.....	\$ 1975-67

INGRESOS A FONDO DE POLICIA.

A multas personales:	
Por la policía del Paraíso.....	\$ 5-25
" " " Juan Viñas.....	63-75
" " " Orosi.....	10-50
" " " Tucurrique.....	2-50
A multas de animales.....	13-75
Suma.....	\$ 95-75

A FONDO DE INSTRUCCION.

Á Saldo anterior de Febrero..	\$ 18-00
" Venta de cerveza del país..	10-00
" " " aguardiente.....	21-00
" " " tabaco.....	6-00
Suma.....	\$ 55-00

A FONDO DE CAMINOS.

Á Saldo anterior Opción de la villa.....	\$ 110-00
Á Saldo anterior Birrisito y la Flor.....	4918-
Á Saldo anterior detalle del Puente Cachi.....	585-00
Por detalle recolectado en el mes.....	270-00
Suma.....	\$ 1014-18

A EGRESOS PROPIOS.

Á Sueldo del Tesorero Municipal.....	\$ 60-00
Á Sueldo del Srío. Municipal.....	25-00
Á Sueldo del Srío. de la jefatura.....	40-00
Á Sueldo del portero Municipal.....	24-00
Á alumbrado público.....	19-00
Á alquiler de local.....	5-00
Á Sueldo del Sacristán de Orosi.....	3-00
Á útiles de escritorio y alumbrado de la oficina	4-00
Á Socorro de los pobres..	4-00
Á compra de útiles para oficinas y demás.....	20-00
Á alcance de las fiestas..	47-75
Á gasto en la pared del fondo.....	25-00
Á construcción de caños en la población.....	9-75
Suma.....	\$ 287-00

Á EGRESOS DE POLICIA.

Al Agente de Policía de Juan Viñas por acuerdo Mpal.....	40-00
Á Sueldo del policía Tucurrique p. v. meses.....	30-00
Á Sueldo del policía Cachi p. v. días.....	8-00
Á Sueldo del policía Orosi.....	20-00
Á mantención de reos..	5-00
Suma.....	\$ 103-01

INSTRUCCION.

Por gastos de instrucción en el mes..... \$ 17-80

Suma..... \$ 17-80

CAMINOS.

Pagado á don Juan Ramirez á cuenta del valor que se le adeuda Á honorarios del Tesorero..... 10-00

Suma..... \$ 610-00

DEMOSTRACION.

INGRESOS.

Propios..... \$ 1975-65  
Policia..... 95-75  
Instrucción..... 55-00  
Caminos..... 1014-18

Suma..... \$ 3140-60

Ingreso total..... \$ 3140-60

EGRESOS.

Propios..... \$ 287-00  
Policia..... 103-01  
Instrucción..... 17-80  
Caminos..... 610-00

Suma..... \$ 1017-81

Egreso gnceral..... \$ 1017-81

Saldo en favor..... \$ 2122-79

S. E. ú O.

Paraíso, 15 de Abril de 1892.

El Tesorero,

JULIÁN QUESADA.

Vº Bº

El Presidente Municipal,

FRANCISCO COTO.

JUAN LUNA QUIRÓS.

Srío.

AVISO.

REGIMEN MUNICIPAL.

Sesión 7ª extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las 5 p. m. del día 21 de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia del Vice-Presidente don Gabriel Coronado y Regidores Córdoba, Navarro, Sáenz y Elizondo.

Art. 1º

Por ausencia del propietario, se nombró ecceptorio, ad hoc al Regidor Elizondo.

Art. 2º

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. 3º

En memorial de 11 de Febrero anterior, la señora María Lutz, manifiesta: que frente á la casa de su propiedad sita en la casa 19 Norte, se arrojan todas las basuras procedentes de esta ciudad: que á más de no verificarse el aseo por las personas encargadas de éltanto la petente como los demás vecinos, reciben perjuicio con el depósito de las inmundicias que allí se aglomeran, y no obstante se le cobra impuesto municipal por el aseo de su casa, no siendo justo ni equitativo que se le exija el pago de dicho impuesto por las razones que deja apuntadas. Tomando en cuenta el memorial aludido,

SE ACUERDA:

Pedir informe al señor Gobernador.

Art. 4º

Impuesta esta Corporación del memorial de dos de Febrero pasado en que don Pedro Ortiz, ciudadano nicaragüense, insiste en la proposición que en sesiones anteriores hizo para la construcción de un crematorio; y

CONSIDERANDO:

1º Que por el mismo hecho de haber sido desechada la referida propuesta, por demás sería pasarla á estudio de una comisión, como lo pretende el petente en su nueva instancia;

2º Que al tomar este ayuntamiento tal determinación, no ha sido porque se desconozcan las grandes ventajas que al país traería la implantación de una empresa de salubridad, sino porque sus recursos son tan limitados, que apenas alcanzan á llenar las



múltiples necesidades que se presentan, y sería imposible contraer nuevos compromisos que más tarde pusieran á esta Corporación en graves dificultades, máxime si se atiende á la crisis porque en la actualidad atraviesa el país,

SE ACUERDA:

Que se esté á lo dispuesto en el Art. 11° de la sesión de 1° de Febrero anterior. Comuníquese.

Art. 5°

Se dió lectura á la comunicación n° 373 del señor Gobernador de la provincia, por la que transcribe la que don Ricardo J. Echeverría le remitió con fecha dos del mes en curso, relativa á que se mande pasar á estudio de una Comisión la propuesta que hizo á esta Corporación para el establecimiento de un crematorio; y

CONSIDERANDO:

1° Que la comunicación del citado señor Echeverría envuelve una reconvencción injusta hecha á este ayuntamiento, por cuanto no mandó someter su proposición á estudio de una Comisión, conforme lo previene el art. 25 del Reglamento interior;

2° Que al emitir esta Corporación aquel acuerdo, fué basado en la carencia de fondos y la imposibilidad, por lo tanto, de emprender en obras que demandan la inversión de ingentes sumas; y

3° Que este Municipio al desechar la propuesta que se le hizo, se fundó en lo previsto por el art. 30 del Reglamento interior que dice: "que leída y admitida por la Municipalidad una proposición, se pasará á estudio de una Comisión que emita dictamen sobre ella"; y es el artículo que debe invocarse en el presente caso, y no el 25 como lo pretende el postulante; y que por el mismo hecho de no haberse admitido, no debía someterse á los trámites reglamentarios,

SE ACUERDA:

Que se esté á lo dispuesto en el art. 3° de la sesión de 8 de Febrero p.pdo.

Art. 6°

Leído el informe vertido por el señor Gobernador, con fecha 19 de Febrero pasado, acerca de la solicitud hecha por don Federico Tinoco en 24 de Noviembre anterior, para que se le conceda el uso del agua que discurre por la quebrada de las "Arias" y que atraviesa un terreno de su propiedad sito en el "Laberinto," al lado Sur de esta ciudad, con el fin de utilizarla en el beneficio del café ó máquina de aserrar que intenta establecer en el referido terreno, terminada la lectura del informe dicho y visto igualmente el que sobre el mismo asunto ha emitido el señor Ingeniero Municipal,

SE ACUERDA:

Conceder al señor Tinoco, el uso del agua que solicita, en la extensión que atraviesa por su terreno, con las prescripciones hechas por el Ingeniero Municipal en su informe, siempre que con esta concesión no se perjudiquen derechos de tercero. Comuníquese.

Art. 7°

Manifestó el Regidor Elizondo, que por el artículo 11 de la sesión celebrada el día 29 de Febrero del año en curso, se acordó mandar al señor Juan Mata Jiménez la suma de \$ 203-50 de los fondos de caminos pertenecientes al barrio de San Juan: que no pudiendo esta corporación disponer de fondos que no le pertenecen y que están administrados por la respectiva Junta Itineraria, pide revisión del citado acuerdo, á efecto de que se rectifique en el sentido de que se mande pagar dicha cantidad de los fondos pertenecientes á este Municipio. Puesta en discusión la revisión pedida y acordada ésta,

SE DISPUSO:

Tener por rectificado el citado artículo 11 en el sentido de la revisión pedida.

Art. 8°

Varios vecinos del barrio del Hatillo de esta ciudad, en ocuro de 15 de este mes, solicitan de esta corporación mande suspender el cobro del detalle levantado por la Junta Itineraria de aquel distrito, publicado en el "Diario Oficial" de 15 de Noviembre anterior, para la composición de la calle que conduce á la Vervena, en razón á que no es el vecindario expresado el que se beneficia de ese camino sino don Federico Tinoco, y á haber hecho en tiempo oportuno los reclamos de ley. Tomado en consideración el memorial que se ha leído,

SE ACORDÓ:

Pedir informe al señor Gobernador.

Art. 9°

Vistos los informes vertidos por los señores Ingeniero Municipal y Gobernador de la provincia acerca de la solicitud que con fecha 23 de Diciembre anterior elevaron los señores don Gerardo Jaeger y Walter C. Riotte, á efecto de que se les conceda el uso del agua que corre por la quebrada de las "Arias", en la extensión que dicha quebrada atraviesa el terreno de que son dueños en el Laberinto, con el fin de utilizarla en el beneficio de café que están construyendo en el susodicho terreno,

SE ACUERDA:

Otorgar el uso del agua solicitada, siempre que no se perjudiquen derechos de tercero.

Art. 10.

Don Gregorio Richmond propone ceder á esta corporación las calles que abrirá en la nueva población que se está formando en terreno de su propiedad, sito en la Sabana, entre la avenida central y la calle de los cementerios, bajo las condiciones siguientes:

1° que la Municipalidad coloque dentro de uno ó dos años un tubo de cañería con sus ramificaciones en las calles de la nueva población.

2° que ordene se macadamisen dichas calles por cuenta del Municipio, sin exigir pago alguno á los propietarios.

3° que se decrete el ensanche de la ciudad del lado de la citada población; y

4° que si la Municipalidad no coloca la cañería dentro del tiempo, en la condición primera, las calles pasarán á ser propiedad del donante. Concluida la lectura de la proposición anterior, y en consideración á que este ayuntamiento no dispone de los recursos necesarios para emprender en dichas obras, ni se está en el caso de contraer nuevos compromisos que lo pongan mástarde en graves y serias dificultades,

SE ACUERDA:

Aceptar la donación de las calles á que el señor Richmond se refiere, sin que se entienda que esta corporación queda obligada á ninguna de las condiciones referidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Art. 11

El Regidor Elizondo dijo: que en vista de la carencia de agua que se hace sentir en la parte Oeste de esta ciudad y á fin de obviar esta dificultad, hace moción para que se mande colocar un tubo que partiendo del tubo madre situado en la calle central Norte, esquina de la casa de don Carlos Johanning se lleve por donde se crea más conveniente, á conectarlo con uno de los tubos del lado Oeste de la ciudad, reforzando de esta manera el agua que abastece á aquel vecindario, la cual es tan limitada que no es suficiente á llenar sus necesidades más apremiantes.

Puesta en discusión la moción antes dicha,

SE ACUERDA:

Pedir informe á los señores Ingeniero Municipal y Fontanero de la cañería. Siendo las siete y media de la noche del mismo día se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES,

Srio.

29 de Marzo de 1892.

ORDEN DE POLICÍA.

Aproximándose la estación lluviosa, y con la mira de conservar en buen estado los caminos públicos, se previene á los propietarios de bienes raíces en este cantón, que dentro de ocho días, después de publicado este aviso, procedan á hacer sus desagües de sus pertenencias á orillas de las calles públicas, lo mismo que á escombrar las cereas y limpiar las nuevas calles que les corresponden, bajo la pena de ley, si no lo verifican, y pagar los costos que la Policía haga para hacer dichos trabajos.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, 27 de Abril de 1892.

JESÚS CORDERO MENOR.

3 v.—1

Con las fechas expresadas al margen han sido depositados los animales siguientes:

Abril 20.—Una vaca alazana, hoseca, próxima á parir, marcada en el cuarto del lado derecho con una marca U., con tres piquetes en la oreja del lado derecho.

Abril 21.—Un buey sardo, hoseco, emperillado pailetas gordo, marcado en el cuarto del lado izquierdo con una marca X, con varios piquetes en las orejas.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, 23 de Abril de 1892.

JESÚS CORDERO MENOR.

AVISO.

El 23 de Marzo último, se presentó en esta oficina el señor Aniceto Abarca Salas, vecino de Sarchi, manifestando: que al tomar un novillo alazán achote, como de dos años de edad, para presentarlo á la policía, se había quebrado, por lo cual lo mandé valorar por peritos; y hoy existen en la Tesorería de este cantón, depositados á la orden del dueño, diez y siete pesos y el cuero de dicho novillo, marcado con dos fierros.

El 3 de Abril corriente, fué depositada por orden de esta autoridad, una mula baya, de regular tamaño y sin marca.

El 6 del mismo Abril, se depositó una yegua negra, con una oreja gacha, y sin marca; y el 21 del corriente mes, se depositó un ternero alazán, achote, mostrenco.

Los que se consideren con derecho á los animales antes indicados, preséntense á legalizarlo dentro de noventa días.

Jefatura Política de Grecia, 22 de Abril de 1892.

P. BARAHONA S.

ANUNCIOS.

Antonio Segura h,

Notario Público y Pasante de Abogado.

Oficina: ciudad de Alajuela, calle de Soto, n° 33.

EMPRÉSTITO ESCOLAR DE COSTA RICA.

Cupones por intereses pagados por el Banco de Costa Rica en el presente año económicos y por cuenta del Gobierno.

CORRESPONDIENTES al 30 de Junio de 1889.

1er cupón n° 0063/71, serie A, á \$ 1-50 c/u \$ 15-00

Al 31 de Diciembre de 1889.

2° cupón n° 0063/72, serie A, á \$ 4-50 c/u 45-00

Al 30 de Junio de 1890.

3er cupón n° 0063/72, serie A, á \$ 4-50 c/u 45-00

Al 31 de Diciembre de 1890.

4° cupón n° 0063/72, serie A, á \$ 4-50 c/u 45-00

Al 30 de Junio de 1891.

5° cupón n° 0001/17, 0023/250, serie A, á \$ 4-50 c/u	\$ 1102-50	
5° cupón n° 0251/500, serie B, á \$ 4-50 c/u	1125-00	
5° " n° 0501/750, serie C, á \$ 4-50 c/u	1125-00	
5° " n° 0751/1000, serie D, á \$ 4-50 c/u	1125-00	4477-50

Al 31 de Diciembre de 1891.

6° cupón n° 0023/67, 0072/0250, 0001/17, serie A, á \$ 4-50 c/u	1084-50	
6° cupón n° 0251/500 serie B, á \$ 4-50 c/u	1125-00	
6° cupón n° 0550/0750 serie C, á \$ 4-50 c/u	1125-00	
6° cupón n° 0751/1000 serie D, á \$ 4-50 c/u	1125-00	4459-50

\$ 9087-00

Contabilidad Nacional de Hacienda, San José, 31 de Marzo de 1892.

J. L. QUIROS.

Almacén Nacional Escolar.

(6ª Avenida, E. Nos. 60 y 64.)

En este establecimiento se venden romanas Fairbranks á los precios siguientes:

N° 5, de doble brazo á.....	\$ 10-00
N° 3, de un solo brazo.....	6-00

San José, 25 de Abril de 1892.

LOTERIA

DEL

HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

PREMIO MAYOR: \$ 10,000.

Sorteo para el 1° de MAYO de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

1 Premio de .....	\$ 10,000
1 id. de .....	1,000
2 id. de \$ 500. ....	1,000
5 id. de " 200 .....	1,000
10 id. de " 100 .....	1,000
20 id. de " 50 .....	1,000
75 id. de " 20 .....	1,500
10 Aproximaciones de \$ 50.....	500

Igual \$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2. 00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/10 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

San José, 24 de Marzo de 1892.

C. MORA A. Srio.